

Edición Especial No.631 , 20 de Noviembre 2018

Normativa: Vigente

Última Reforma: Resolución 002-2018-AG (Edición Especial del Registro Oficial 631, 20-XI-2018)

RESOLUCIÓN No. 002-2018-AG
(REFÓRMESE EL ESTATUTO DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA, PARA LA GESTIÓN
DESCONCENTRADA Y DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DE PLANIFICAR, REGULAR Y
CONTROLAR EL TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA MANCOMUNIDAD DE
LA REGIÓN DEL NORTE MOVILIDAD DEL NORTE MOVILDELNOR E.P.)

LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA REGIÓN NORTE

Considerando:

Que, el numeral 6 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como deber primordial del Estado, "6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el (unitario, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el sector público comprende, entre otros: "4) Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) ";

Que, el artículo 243 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Los o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración ";

Que, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales "planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro de su territorio cantonal";

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República dispone que: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos

naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas (...);

Que, el artículo 277 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales la creación de empresas públicas, siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía; garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que, las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento responsable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que correspondan al Estado;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 006-CNC-2012 resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente en los términos previstos en dicha resolución;

Que, la Mancomunidad para la gestión descentralizada para la gestión de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial de la Región Norte, ha sido registrada por el Consejo Nacional de Competencias el 22 de enero de 2015 mediante Resolución No. MANC-032-2015-CNC;

Que, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 0003-CNC-2015 resolvió revisar los modelos de gestión determinados en los artículos 4, 5 y 6 de la Resolución No. 006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial, Suplemento 712 de 29 de mayo de 2012, incluyendo a la Mancomunidad para la gestión descentralizada para la gestión de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial de la Región Norte en el modelo de gestión A.

Que, el acto resolutorio que crea la Mancomunidad para la gestión descentralizada para la gestión de la competencia de tránsito,, transporte terrestre y seguridad vial de la Región Norte, establece la facultad de crear empresas públicas para planificar, regular, y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, así como posibilitar la provisión de servicios de transporte terrestre;

Que, la Asamblea General de la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Región Norte mediante acto normativo publicado en el Registro Oficial Edición Especial nro. 320 de Lunes 18 de mayo de 2015, aprobó el Estatuto de creación de la Empresa Pública para la gestión desconcentrada y descentralizada de la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial de la Mancomunidad de la Región del Norte "MOVILIDAD DEL NORTE MOVIDELNOR EP",

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE

Reformar el Estatuto de creación de la Empresa Pública para la gestión desconcentrada y descentralizada de la competencia de planificar, regular y

controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial de la Mancomunidad de la Región del Norte "MOVILIDAD DEL NORTE MOVIDELNOR E.P."

Art. 1.- Añádase en el artículo 9 el numeral 20 con el siguiente texto: "Conocer y aprobar el informe del señor Gerente General acerca de la fijación de la fijación de transporte público y comercial en taxis convencionales y ejecutivos".

Art. 2.- Modifíquese el primer inciso del artículo 13 de la siguiente manera; "NOMBRAMIENTO.- La o el Gerente General será nombrado por el Directorio de la Empresa, de una terna presentada por el Presídeme del mismo. Será servidor remunerado en base al nivel jerárquico superior, de libre designación y remoción. Durará en su cargo el tiempo que el Directorio determine".

Art. 3.- Agréguese en el numeral 15 del artículo 16 después de: "Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado (...)", la siguiente fase: "**establecidos en el tarifario de bienes y servicios de Movidelnor E.P.** y continúese con el texto: (...) para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocios competitivas".

Art. 4.- Sustitúyase el numeral 18 del artículo 16 con el siguiente texto: "Presentar los informes de tarifas y ajustes tarifarios de transporte público y comercial con jurisdicción en la Mancomunidad, para su posterior aprobación por el Directorio de Movidelnor E.P., de conformidad con los estudios técnicos debidamente justificados. "

Art. 5.- Agréguese en el artículo 32 un segundo inciso con el siguiente texto: "Si algún Gobierno Autónomo Descentralizado, en la constitución de esta Mancomunidad, hubiere aportado con bienes pertenecientes al mencionado GAD se procederá a la correspondiente liquidación de pago".

DISPOSICIÓN FINAL

Vigencia.- La presente reí orina al estatuto de creación de la Empresa Pública para la gestión desconcentrada y descentralizada de la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial de la Mancomunidad de la Región del Norte "MOVILIDAD DEL NORTE MOVIDELNOR EP" entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Ibarra, a los 02 días del mes de Octubre del 2018.

FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE REFORMA EL ESTATUTO DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA, PARA LA GESTIÓN DESCONCENTRADA Y DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DE PLANIFICAR, REGULAR Y CONTROLAR EL TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA MANCOMUNIDAD DE LA REGIÓN DEL NORTE MOVILIDAD DEL NORTE MOVIDELNOR E.P.)

1.- Resolución 002-2018-AG (Edición Especial del Registro Oficial 631, 20-XI-2018).